

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_23248065 **SUB 405636**
20 NOV 2024

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **BONILLA MARMOLEJO ADRIANA MILENA**, identificado(a) con CC No. 31,968,211, solicita el 30 de octubre de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_23248065.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
YANGUAS JOYEROS LTDA	19911031	19920426	TIEMPO SERVICIO	179
EMSIRVA (RETIRADO)	19921007	19930228	TIEMPO SERVICIO	145
EMSIRVA (RETIRADO)	19930301	19930505	TIEMPO SERVICIO	66
EMPRESA DE SERVICIOS VARI	19930518	19940228	TIEMPO SERVICIO	287
EMPRESA DE SERVICIOS VARI	19940301	19941231	TIEMPO SERVICIO	306
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950401	19950731	TIEMPO SERVICIO	120
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19950801	19950930	TIEMPO SERVICIO	60
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19960201	19961231	TIEMPO SERVICIO	330
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 405636
20 NOV 2024

EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19970701	19970831	TIEMPO SERVICIO	60
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19980401	19980630	TIEMPO SERVICIO	90
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19990701	19990831	TIEMPO SERVICIO	60
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19990901	19990930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 405636
20 NOV 2024

EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20000801	20000831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20020701	20020831	TIEMPO SERVICIO	60
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 405636
20 NOV 2024

EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20030701	20030831	TIEMPO SERVICIO	60
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20040701	20040831	TIEMPO SERVICIO	60
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20050701	20050831	TIEMPO SERVICIO	60
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 405636
20 NOV 2024

EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20060701	20060831	TIEMPO SERVICIO	60
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20070701	20070831	TIEMPO SERVICIO	60
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MU	20090301	20090326	TIEMPO SERVICIO	26
ACERTAR SOLUCIONES TEMPORALES	20090501	20090524	TIEMPO SERVICIO	24
ACERTAR SOLUCIONES TEMPORALES	20090601	20090601	TIEMPO SERVICIO	1

SUB 405636
20 NOV 2024

EJERSER CTA	20090601	20090615	TIEMPO SERVICIO	15
EJERSER CTA	20090701	20091031	TIEMPO SERVICIO	120
PROTEJAMOS CTA	20091101	20091231	TIEMPO SERVICIO	60
PROTEJAMOS CTA	20100101	20100331	TIEMPO SERVICIO	90
PROTEJAMOS CTA	20100401	20100415	TIEMPO SERVICIO	15
BONILLA MARMOLEJO	20140601	20140731	TIEMPO SERVICIO	60
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20140801	20141130	TIEMPO SERVICIO	120
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20150101	20150113	TIEMPO SERVICIO	13
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20160201	20160331	TIEMPO SERVICIO	60
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20160401	20161231	TIEMPO SERVICIO	270
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20170201	20170831	TIEMPO SERVICIO	210
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20170901	20171231	TIEMPO SERVICIO	120
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20180101	20180113	TIEMPO SERVICIO	13
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20200201	20200430	TIEMPO SERVICIO	90
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20200501	20201231	TIEMPO SERVICIO	240
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20210301	20211231	TIEMPO SERVICIO	300
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20220301	20221231	TIEMPO SERVICIO	300
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20230101	20230531	TIEMPO SERVICIO	150
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20230601	20231231	TIEMPO SERVICIO	210
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20240101	20240930	TIEMPO SERVICIO	270
ADRIANA MILE				
BONILLA MARMOLEJO	20241001	20241130	TIEMPO SERVICIO	60
ADRIANA MILE				

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,150 días laborados, correspondientes a 1,450 semanas.

Que nació el 27 de octubre de 1967 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

SUB 405636
20 NOV 2024

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado Régimen	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $3,899,603 \times 68.50 = \$2,671,228$

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.

SUB 405636
20 NOV 2024

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	27 de octubre de 2024	1 de diciembre de 2024	2,040,520.00	3,899,603.00	2	68.50	2,671,228.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10149	\$2,671,228.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de diciembre de 2024

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **BONILLA MARMOLEJO ADRIANA MILENA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de diciembre de 2024 = \$2,671,228

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	
Descuentos en Salud	0.00

SUB 405636
20 NOV 2024

Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202412 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de CALI CL 9 48 81 PALMETTO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

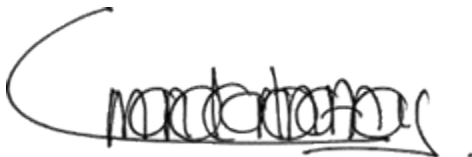
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10149	\$2,671,228.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **BONILLA MARMOLEJO ADRIANA MILENA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 405636
20 NOV 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Ariza', with a large, sweeping initial 'C' or 'I' on the left.

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1